

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Número: OE-2018-001

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, ESTABLECIENDO EL EQUIPO DE TRABAJO PARA REVISAR EL NÚMERO DE MUERTES RELACIONADAS AL PASO DEL HURACÁN MARÍA**

POR CUANTO: El 17 de septiembre de 2017, se emitió la Orden Ejecutiva Número 2017-047, Boletín Administrativo 2017-047, decretando en Puerto Rico un estado de emergencia ante el inminente paso del huracán María.

POR CUANTO: Los días 19 y 20 de septiembre de 2017, el huracán María hizo su paso por Puerto Rico, convirtiéndose en el fenómeno atmosférico más devastador en los pasados ochenta (80) años, tanto para la infraestructura local como para el suministro de servicios esenciales a la ciudadanía.

POR CUANTO: El Artículo 6.10 de la Ley Núm. 20-2017 le confiere al Gobernador de Puerto Rico, luego de haber declarado un estado de emergencia, la facultad para darle vigencia a aquellas medidas que resulten necesarias por el período que se extienda la emergencia, para el manejo de la misma, con el fin de proteger la seguridad, salud y propiedades de todos los ciudadanos de Puerto Rico.

POR CUANTO: Del mismo modo, el inciso (b) del Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, dispone que el Gobernador de Puerto Rico podrá dictar, enmendar y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar y rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre. Disponiéndose que, dichos reglamentos y órdenes emitidas durante un estado de emergencia o desastre tendrán fuerza de ley mientras dure dicho decreto.

POR CUANTO: En virtud del inciso (c) del referido Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, el Gobernador de Puerto Rico podrá, además, darle vigencia a aquellos reglamentos, órdenes, planes o medidas estatales para situaciones de emergencia o desastre o variar los mismos según estime apropiado y conveniente, a fin de salvaguardar el orden público.

POR CUANTO: Según lo dispuesto en el Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, los reglamentos dictados u órdenes emitidas durante un estado

*R  
mem*

de emergencia o desastre tendrán fuerza de ley mientras dure dicho estado de emergencia o desastre.

POR CUANTO: Como parte del proceso de recuperación, es importante garantizar la transparencia en los daños ocasionados a la vida y a la seguridad de nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: Este Gobierno realizará todas las medidas que entienda necesarias para procurar el mayor nivel de transparencia tanto en la recuperación de nuestra Isla, como en los daños a la vida de nuestros ciudadanos causados por este fenómeno atmosférico.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: De conformidad con las disposiciones del Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, se ordena al Secretario del Departamento de Seguridad Pública, en coordinación con el Registro Demográfico y el Negociado de Ciencias Forenses, a establecer un procedimiento de revisión de las muertes ocurridas luego del huracán María con miras a determinar si las mismas o no estuvieron relacionadas al paso del fenómeno atmosférico.

SECCIÓN 2da: El Secretario del Departamento de Seguridad Pública establecerá un procedimiento dirigido a revisar las causas de las muertes ocurridas luego del paso del Huracán María y en un término de noventa (90) días presentará un informe sobre los hallazgos de dicho proceso.

SECCIÓN 3ra: Se ordena a toda agencia de la rama ejecutiva a cooperar y poner a disposición del Secretario del Seguridad Pública todos los recursos disponibles para cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva, siempre y cuando sus recursos así lo permitan.

SECCIÓN 4ta: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no se emite con el propósito de crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante cualquier foro judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza en contra del Gobierno de Puerto Rico, agencias gubernamentales, instrumentalidades, corporaciones

Handwritten signature and initials in blue ink, possibly reading 'R. Roselló' and 'NMN'.

públicas o cualquiera de sus oficiales, empleados u otra persona.

SECCIÓN 5ta: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 6ta: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de enero de 2018.

  
RICARDO ROSSELLÓ NEVARES  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy día 3 de enero de 2018.

  
LCDA. MARÍA MARCANO DE LEÓN  
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA